

Anexo I B

Baremo de méritos para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Acceso a Cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior.

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Apartado I. Trabajo desarrollado (Máximo 5,50 puntos)		
<p>1.1. Antigüedad (Máximo 4 puntos).</p> <p>-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso.....</p> <p>Sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito de participación.</p> <p>-Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos</p>	0,500	Hoja de servicios expedida por la Dirección Provincial correspondiente.
<p>1.2. Funciones específicas, desempeño de cargos directivos y evaluación voluntaria (Máximo 2,50 puntos).</p> <p>1.2.1. Por cada año como Director en centros públicos que impartan: Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Profesores y Recursos o enseñanzas equivalentes.....</p> <p>1.2.2. Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros públicos que impartan: Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Profesores y Recursos o enseñanzas equivalentes.....</p> <p>1.2.3 Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior.....</p> <p>1.2.4. Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector Accidental.....</p> <p>1.2.5. Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva.....</p>	0,250 0,200 0,100 0,100 0,200	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p> <p>Certificado expedido por la Administración educativa</p>
Apartado II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados (Máximo 3 puntos)		

<p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>2.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito.....</p>	0,100	<p>Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de créditos.</p> <p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas.</p> <p>Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.</p> <p>De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p>
<p>Apartado III. Méritos académicos y otros méritos (Máximo 3 puntos)</p>		
<p>3.1. Méritos académicos (<i>Máximo 1,50 puntos</i>).</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (<i>primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias</i>) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero presentado a efectos de participación como requisito general.</p> <p>3.1.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>3.1.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o título declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>3.1.3. Por poseer el título de Doctor.....</p> <p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>0,750</p> <p>0,750</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8/07/1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8/07/1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8/07/1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.2. Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas.</p> <p>3.2.1. Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> <p>3.2.2. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p>	<p>Hasta un máximo de 1,500</p>	<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>

NOTAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

TERCERA.- En relación con el apartado II, cada diez horas de formación serán equivalentes a un crédito. Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del baremo, serán sumables a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad.

BORRADOR